



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 1226

Cali, noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Previo estudio de la presente demanda, instaurada por la señora ROSA MARÍA GARCÍA, en contra del señor ALFONSO LÓPEZ NUÑEZ observa el despacho que presenta las siguientes fallas:

- 1- Omite acreditar simultáneamente con la presentación de la demanda él envió físico de la misma con sus anexos al demandado, conforme al (inciso 5° artículo 6° de la ley 2213 de 2022).
- 2- No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física del demandado, tal y como lo exige el inciso 2 de la ley 2213 de 2022).
- 3- En el poder conferido no se indica el correo electrónico, de la manera como establece el inciso 2 del artículo 5 de Ley 2213 de 2022, correo que deberá coincidir con el Registro Nacional de Abogados; por lo anterior deberá presentar un nuevo poder.
- 4- Deberá proceder con la subsanación conforme lo establece el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, so pena de rechazo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda en virtud de lo considerado.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante término de cinco días, para

que, si a bien lo tiene, subsane las falencias encontradas *so pena* de rechazo.

TERCERO. ABSTENERSE de reconocer personería jurídica para actuar en este asunto a la abogada GLADYS MOSUERA VALDES.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed81dbc91559c588f35fc0f015e142b312e0fe4e97fff280fbaef8543c5444e**
Documento generado en 10/11/2023 03:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>